



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2023 de fecha 12 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-022/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 107/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA", CON ID N° 434.998.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2284/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de octubre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0890/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, de la Sección Gestión de Ofertas, dependiente del Departamento de Licitaciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 107/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA", con ID N° 434.998; y

CONSIDERANDO: Que, se realizan modificaciones sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego, en atención a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); y la respuesta remitida vía correo electrónico por la Unidad Solicitante, la Dirección de Hospitales del Área Interior, conforme al siguiente detalle:

- En la Sección Suministros requeridos - Especificaciones Técnicas. Detalle de los productos con las respectivas Especificaciones Técnicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la modificación parcial del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 107/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 069/2023 de fecha 12 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 069-022/2023

las áreas técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 107/23 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA” – ID 434.998

MODIFICACION PARCIAL

**1. En la Sección SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Suministros y Especificaciones técnicas:**

DONDE DICE:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	Eventos	Unidad	9.360	18.720

DEBE DECIR:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	85121602-001	Servicio de Hemodiálisis	Eventos	Unidad	9.360	18.720

ESTIMACION DE SESIONES POR DIA/MES						
CANTIDAD MÁXIMA DE PACIENTES: 60						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	30	30	30	30	30	30
	30	30	30	30	30	30
	30	30	30	30	30	30
	30	30	30	30	30	30
	30	30				
		Total sesiones mensuales				780
		Total sesiones 12 meses				9.360
		Total sesiones 24 meses				18.720
LAS SESIONES SON REALIZADAS DIA DE POR MEDIO DE LUNES A SABADO						

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Rote'a
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Julian Morales Boncel
Lic. Rote'a
Sección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordon
Dirección Operativa de Contrataciones

A) FUNCIONAMIENTO - RECURSOS HUMANOS.

1. El Centro de Hemodiálisis deberá estar habilitado por el Instituto Nacional de Nefrología (INN) y la Dirección de Control de Establecimientos (DCE) organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), según la Resolución S.G. N° 235/19 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
2. El Centro de Hemodiálisis, deberá estar a cargo de un Jefe o Director con título de especialista en Nefrología registrado por el Círculo Paraguayo de Médicos y acreditado por la Sociedad Paraguaya de Nefrología según la Resolución S.G. N° 235/19 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
3. Solamente los Nefrólogos acreditados por la Sociedad paraguaya de NEFROLOGÍA, certificados por el Círculo Paraguayo de Médicos y con registro de Nefrólogos del MSP y BS debidamente acreditados podrán participar en los cuidados de los asegurados asignados al Centro de Hemodiálisis, según inciso Sala de Hemodiálisis. Cada profesional podrá tener bajo su responsabilidad hasta **50 pacientes** por programa de diálisis
4. Los enfermeros o técnicos que tendrán a su cargo los cuidados de los asegurados en el Centro de Hemodiálisis deberán poseer entrenamiento reconocidos por el INN, según la Resolución S.G N° 235/19 del MSP y BS.

Cada Sala de diálisis deberá contar como mínimo con:

Un licenciado en enfermería, que será responsable de coordinar acciones de enfermería

5. El Centro de Hemodiálisis contará, según sea necesario, con técnicos de tratamiento de agua, personal técnico en la reparación de monitores de hemodiálisis, personal de limpieza o cualquier personal necesario según criterio propio que asegure el buen funcionamiento y la buena atención de los asegurados asignados a dicho centro.

Cada Sala de diálisis deberá contar con:

Un Técnico en diálisis hasta 4 pacientes por cada turno.

Un auxiliar de enfermería (asistente de los técnicos) por cada turno.

B) INFRAESTRUCTURA.

El Centro de Hemodiálisis deberá contar con:

I) Tratamiento de agua

1. Todo Centro de Hemodiálisis contará con un tanque de reserva de agua que asegure el suministro de agua a la unidad y pueda asegurar razonablemente la finalización de la sesión en caso de corte en el suministro de agua corriente.
2. El Centro de Hemodiálisis contará con un sistema de pre tratamiento del agua cruda con filtro de partículas, ablandador y carbón activo.
3. El Centro de Hemodiálisis tendrá una planta de tratamiento de agua con ósmosis inversa que asegure la calidad del agua a ser utilizada en la diálisis.

La misma cumplirá con los requisitos establecidos en la Resolución S.G. N° 235/19 del MSP y BS

4. El sistema de pre-tratamiento como el de tratamiento de agua deberá ser desinfectado periódicamente según las normas del fabricante, al menos cada 30 días hábiles, según está indicado en la Resolución S.G. N° 235/19 del MSP y BS

5. Los análisis practicados al agua tratada indicados en la Resolución S.G N° 235/19 del MSP y BS, serán presentados al especialista Nefrólogo de la Unidad Sanitaria de Caacupé semestralmente.

II) Sala de Hemodiálisis

1. Camas o sillones articulados para hemodiálisis.
2. Salida de oxígeno central o en su defecto de un balón de oxígeno permanente en la sala de hemodiálisis.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. ANA MARIA CASTRO
Secretaría de Asesoría de Administración

Ing. Juan Carlos Durand
Secretaría de Asesoría de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Borda
Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Sección Operativa de Contrataciones

3. Carrito de emergencia con ruedas, con drogas para reanimación cardiopulmonar.
4. Ventilador pulmonar manual.
5. Material necesario para intubación oro traqueal como cánulas de distintos calibres, laringoscopio, etc.
6. Esfigmomanómetros y estetoscopios en número suficiente según número de pacientes en diálisis por turno.

III) Monitores de Hemodiálisis

1. El Centro de Hemodiálisis deberá contar con Monitores de Hemodiálisis individuales que aseguren la personalización del tratamiento.
2. Los Monitores de Hemodiálisis deberán tener la opción para hemodiálisis con bicarbonato en correcto funcionamiento. Todas las sesiones deberán realizarse, sin excepción alguna, con baño de bicarbonato.
3. Los Monitores de Hemodiálisis deberán tener sistema de ultrafiltración programable.
4. Los Monitores de Hemodiálisis deberán contar con las siguientes alarmas en correcto funcionamiento.
 - a) Detector y alarma de hemoglobina o sangre.
 - b) Detector y alarma de aire con clamp venoso automático.
 - c) Detector y alarma de temperatura.
 - d) Detector y alarma de conductividad.
5. Los Monitores de Hemodiálisis deberán desinfectarse y desincrustarse según las normas del fabricante entre dos sesiones de hemodiálisis.
6. Los Monitores de Hemodiálisis, deberán estar debidamente aislados de los fluidos corporales del paciente, mediante el uso de filtros descartables de presión.
7. El oferente deberá contar como mínimo (10) diez máquinas de hemodiálisis disponibles para los pacientes asegurados del IPS y (2) dos máquinas de reserva, una por cada (5) cinco para su puesta en funcionamiento en caso de desperfecto o averías que se presenten durante las sesiones de hemodiálisis.

C) INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS

1. Los dializadores utilizados en el tratamiento a asegurados deben poseer registro del MSP y BS.
2. Es permitida la reutilización de un dializador hasta (6) seis veces para el mismo paciente, siempre y cuando estén aseguradas las condiciones de identificación, desinfección y almacenamiento.
3. Es permitida la reutilización de un dializador hasta (6) seis veces para el mismo paciente, siempre que su volumen residual sea superior al 80% del volumen residual previo.
4. Se deberá usar membranas biocompatibles como: polisulfona, poliamida, poliacrilonitrilo, etc.
5. Las agujas de hemodiálisis, las líneas arteriales y venosas no podrán ser reutilizadas.
6. Las soluciones concentradas de sales para hemodiálisis (Solución: A Ácida más Solución: B Sales de Bicarbonato) deben poseer registro como medicamento en el MSP y BS. No podrán ser utilizadas fórmulas magistrales o caseras.
7. Los insumos a ser utilizados: concentrado de sales para hemodiálisis (Solución: A Ácida más Solución: B Sales de Bicarbonato), dializadores, líneas arteriales y venosas, suero fisiológico y demás insumos deberán ser almacenados en depósitos apropiados concebidos para el efecto.
8. En ningún caso podrán ser utilizados insumos fuera de la fecha de vencimiento.
9. El Centro de Hemodiálisis deberá proveer lo siguiente para cada sesión de Hemodiálisis:

Materiales Básicos e Insumos:

- Dializadores
- Agujas de Hemodiálisis
- Líneas Arteriales y Venosas
- Concentrados para Hemodiálisis

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABIGAIL ANA MARI CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ju...
Sección Gerencia de Oficiales
Dirección Operativa de Comunicaciones

Lic. Juan Morales Dorsey
Jefe de la Oficina de...
Dirección Operativa de Comunicaciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director de...
Dirección Operativa de Comunicaciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUAI



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

Insumos y Descartables:

- Suero Fisiológico
- Iodopovidona jabón o solución
- Tela Adhesiva
- Guantes Estériles
- Gasa estéril
- Heparina sódica
- Sabanas
- Compresas de campo
- Tapabocas
- Toallas de papel
- Papel Higiénico
- Desinfectante
- Desincrustante para los monitores de Hemodiálisis

10. El Instituto de Previsión Social se encargará de la Provisión de todo medicamento adicional necesario para el tratamiento contra defensas bajas y anemia, sobre prescripción médica del Nefrólogo a cada paciente a ser retirado de la Farmacia del IPS, en la Unidad Sanitaria de Caacupé.

Otros insumos:

a) La provisión de otros insumos y descartables a ser utilizados en las sesiones de hemodiálisis como: suero fisiológico, iodopovidona jabón o solución, tela adhesiva, guantes estériles, gasa estéril, heparina sódica, sábanas, compresas de campo, tapabocas, toalla de papel, papel higiénico, desinfectante y desincrustante para los monitores de hemodiálisis quedarán a cargo del prestador.

b) La provisión de algunas drogas de urgencia a ser utilizadas durante las sesiones de hemodiálisis como: oxígeno, antieméticos, analgésicos, antipiréticos, antihistamínicos, dextrosa hipertónica, cloruro de sodio hipertónico, etc. quedarán a cargo del prestador.

D) SEGUIMIENTO MÉDICO

1. Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis el seguimiento clínico de los pacientes asignados a su centro. Los pacientes tendrán una ficha o expediente clínico donde será consignada la evolución de dichos pacientes.

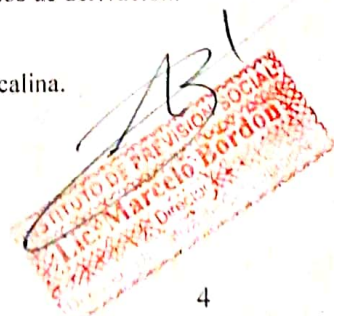
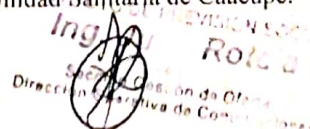
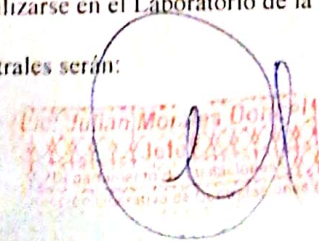
2. Un informe trimestral de la evolución de los pacientes deberá acompañar a la carpeta de exámenes paraclínicos que se presentarán trimestralmente al Director/a de la Unidad Sanitaria de Caacupé, siendo este derivado al especialista Nefrólogo del mismo Centro Asistencial, para la renovación de los protocolos de derivación.

3. Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis exigir la vacunación contra la hepatitis B, a todos los pacientes que le son asignados.

4. Es responsabilidad del Nefrólogo Encargado del Centro de Hemodiálisis exigir a los pacientes que le son asignados los exámenes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales efectuados en el Laboratorio del Instituto de Previsión Social. Estos exámenes deberán ser presentados trimestralmente por el paciente al Director/a de la Unidad Sanitaria de Caacupé, siendo el mismo derivado al especialista Nefrólogo del mismo Centro Asistencial, en una carpeta en forma obligatoria para la renovación de los protocolos de derivación.

a) Los exámenes mensuales serán:
Hemograma, glucemia, urea, creatinina, sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo, fosfatasa alcalina.
Los mismos deberán realizarse en el Laboratorio de la Unidad Sanitaria de Caacupé.

b) Los exámenes trimestrales serán:





INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Direccion Operativa de C. y Relaciones